

En los alrededores de la ciudad se han establecido algunas colonias y se proyectan otras, siendo de citarse las de "Roma," "La Condesa" y "Nueva del Paseo," con cuyas empresas se ha estipulado la perfecta urbanización de esos centros poblados que tanto están contribuyendo ya al embellecimiento de la capital. Suma atención han merecido las calzadas y jardines del Distrito: en las primeras, se han hecho persistentes trabajos para su conservación y se ha plantado una gran cantidad de árboles, y en los segundos se ha colocado un número crecido de plantas. En el paseo de la Reforma se han establecido nuevos jardines con el fin de hermostear aquella espaciosa avenida. En la actualidad los jardines de la Capital de la República, sin incluir en ellos el Bosque de Chapultepec, ocupan una extensión de cerca de doscientos veinte mil metros cuadrados.

Los hechos que llevo expuestos dan idea de la atención que el Ejecutivo se ha complacido en acordar á los diversos ramos dependientes de la Secretaría de Gobernación y de las medidas que con objeto de mejorar los servicios de este Departamento se han iniciado en el período constitucional á que se refiere el presente Informe.

Justicia é Instrucción Pública.

Resume este Departamento de Estado dos importantes funciones gubernamentales: la administración

de justicia, órgano indispensable de conservación de las sociedades modernas, y la instrucción pública, base fundamental de las instituciones democráticas.

Con referencia á la primera, me satisface informar que en éste, como en los anteriores períodos, los Tribunales de la Federación han seguido funcionando con toda regularidad, habiéndose renovado, en los términos y ocasiones prescriptas por la ley, el personal que los integra. De esta suerte, han seguido también siendo accesibles á los ciudadanos los diversos cuerpos judiciales encargados de la equitativa distribución de los derechos que en ellos se dilucidan.

Para hacer más eficaz todavía la acción judicial, el Ejecutivo se ha esforzado en llevar á cabo ciertas reformas en los distintos grupos de preceptos que abarca la legislación nacional, así como en introducir algunas modificaciones de orden administrativo, reclamadas por la experiencia ó por las nuevas necesidades públicas.

El Congreso de la Unión tuvo á bien expedir su Decreto fecha 5 de Junio de 1902 autorizando al Ejecutivo para expedir la ley reglamentaria del artículo 113 de la Constitución Federal. En esta virtud, se expidió dicha ley el día 12 de Septiembre del mismo año.

Según élla, quedaron desde entonces definidas todas las cuestiones á que había dado lugar ese artículo entre los diversos Estados de la República, y, respetando cuidadosamente las garantías individuales, conciliando la autonomía de los Estados con intereses al parecer antagónicos, se hizo fácil la extradición de reos, conforme á dicho artículo constitucional.

Hasta estos momentos no se ha producido en la práctica conflicto alguno emanado de los diversos preceptos que dicha ley reglamentaria contiene ni se ha observado vacío alguno en ella que debiera llenarse.

También es de consignarse, desde luego, la reforma á la ley Orgánica de los Tribunales y la del Ministerio Público del Distrito Federal y de los Territorios, expedida por el Ejecutivo, á virtud de una autorización que le concedió el Congreso de la Unión. Según dicha reforma, se ha creado, en substitución de los antiguos juzgados correccionales y de los tres Menores que fueron suprimidos, ocho Juzgados Correccionales, encargados de conocer de los delitos leves y de las demandas civiles, cuyo monto no exceda de cincuenta pesos. Los nuevos Juzgados están encargados de resolver los asuntos que se les confíen, en términos perentorios, con lo que se facilita extraordinariamente la acción de la justicia, cuya mayor rapidez de esa acción está en consonancia con los intereses sociales.

Por lo que hace á los delitos graves, se ha dividido la jurisdicción penal entre seis Jueces de Instrucción y tres Jueces Presidentes de Debates. Esta modificación no sólo ha facilitado notablemente la instrucción de los procesos, sino que al mismo tiempo ha depurado los juicios por jurado, poniendo éste al amparo de las garantías que el correcto funcionamiento de esta institución popular reclama.

Contiene todavía la reforma á que me estoy refiriendo algunas otras disposiciones, encaminadas todas ellas á alcanzar los fines ya indicados: la creación de una nueva Sala que conoce de los asuntos del ramo

Penal; la de un cuerpo de policía judicial y la revisión forzosa de todas las resoluciones de los tribunales inferiores. Además, se ha cambiado el sistema de responsabilidades judiciales en términos que hacen á éstas más eficaces y efectivas. Por último, se han precisado con la mayor claridad posible las funciones del Ministerio Público, cuya intervención en los negocios judiciales tiene tan alta y delicada importancia.

En suma, se ha procurado que la expresada reforma responda cumplidamente á garantizar todos los derechos, á dejar establecidas todas las responsabilidades y á expeditar todos los negocios que caen bajo el dominio de los tribunales.

Con posterioridad, el Ejecutivo inició y el Congreso se sirvió aprobar, algunas modificaciones á la ley Orgánica de Justicia, en lo relativo á la jurisdicción de los jueces correccionales de esta Capital y á la terminación de los procesos.

Dichas modificaciones tuvieron por objeto dar mejor distribución al trabajo de los juzgados del orden penal y hacer más eficaz el despacho de esta clase de asuntos.

De tanta ó mayor importancia que las disposiciones á que acabo de referirme, es, en otro orden de ideas, la ley del Notariado, expedida en el curso de este cuatrienio.

Para penetrarse de la necesidad de la ley, basta tener en cuenta, que constituyendo el ejercicio del Notariado una función de orden público, se hace indispensable que sea subordinado á la vigilancia del gobierno y sujeto á él en cierto grado. Basada en tal principio, la ley contiene una serie de disposiciones encaminadas directa-

mente al expresado objeto. La institución de una fianza, la indicación de los libros y el modo con que deben ser llevados, la especificación de las responsabilidades, así como la designación de las funciones notariales y los preceptos relativos á la cesación y licencias de los notarios, son otros tantos acuerdos que tienden á favorecer á la sociedad, libertándola de los daños resultantes de la ignorancia ó de la malicia. La creación del Archivo General de Notarías, encargado de la guarda y conservación de los documentos que los Notarios del Distrito Federal deben remitir á esa Oficina, ha complementado el grupo de medidas iniciadas en beneficio de la comunidad.

Se incluyó, además, en la ley, un Arancel, modificando los antiguos honorarios, cuyas cuotas no correspondían ya á las exigencias y costo de la vida moderna.

Complemento de las anteriores disposiciones, fué el Reglamento del Congreso de Notarios, instituído por la misma ley, con el fin de vigilar y hacer cumplir los diversos articulados de la nueva legislación, la que está funcionando desde el día de su expedición sin el menor tropiezo.

En las oficinas del Archivo General de Notarías se recibieron los protocolos procedentes de los oficios públicos de todos los notarios y escribanos que han actuado en la ciudad de México, documentos que han sido examinados y numerados de la manera más conveniente. También se incorporó al Registro Público de la Propiedad, el Registro de Hipotecas, de acuerdo con uno de los artículos de la ley, habiéndose resuelto satisfactoriamente las dificultades que, en el terreno de la práctica, hubieron de presentarse en ese acto.

Los frecuentes atentados contra la propiedad en el Distrito Federal, especialmente los llamados robos rateros y las falsificaciones de moneda, determinaron al Ejecutivo á modificar los artículos del Código Penal relativos á esos delitos. En realidad, cuando las condiciones de seguridad pública se han afianzado más cada día, se imponía la obligación de agravar las medidas represivas destinadas á detener los avances de esa plaga. Las reformas á que aludo han obtenido el mejor éxito, puesto que en el corto espacio de tiempo que llevan de estar en vigor, han determinado una considerable disminución en ese orden de delincuencia.

Aparte de las iniciativas de que he dado cuenta, se han estudiado en el curso del período otras, algunas de las cuales están á punto de ser realizadas. Mencionaré, entre ellas, la que tiende á reorganizar sobre más sólidas bases el Registro Público y la que tiene por objeto expeditar el despacho de los juicios de amparo en la Suprema Corte de Justicia. Además, se han prosseguido los trabajos para la formación del Código de Procedimientos Penales de la Federación y se ha consagrado una especial atención á la reorganización de la estadística judicial.

Como la reciente organización del Distrito Federal no comprendió los juzgados de paz, fueron éstos incluidos en la Secretaría de Justicia, en atención á las funciones que están destinados á desempeñar. Y como además esas funciones no representan cargos concejiles, se les ha asignado una partida especial en el Presupuesto ordinario de Egresos.

Como quiera que esta determinación, adoptada pa-

ra el Distrito Federal, tiene que hacerse extensiva á los Territorios, ya se pidió á la Cámara una ampliación del actual presupuesto del ramo, destinada á remunerar los servicios de los jueces de paz de dichos Territorios.

Constituído el de Quintana Roo, hecho en que me ocupó detalladamente en otro lugar de este Informe, quedaron establecidos y se encuentran ya funcionando los tribunales encargados de administrar justicia en aquella porción del territorio nacional.

Asimismo ha quedado establecido el Juzgado de Distrito de Tehuantepec, con residencia provisional en la ciudad del mismo nombre.

En resumen, las distintas disposiciones de que he dado cuenta han contribuido á facilitar la acción judicial, como lo prueba, según anuncié en uno de mis últimos Mensajes al Poder Legislativo, el visible aumento observado en el despacho de los negocios encomendados á la resolución de los tribunales federales.

Por último, haré referencia á los trabajos materiales llevados á efecto, en el curso del cuatrienio, para dotar los distintos departamentos dependientes de esta Secretaría de locales dignos de las elevadas funciones que les están confiadas, al mismo tiempo que de las consideraciones á que se hace acreedor el público.

Mencionaré, desde luego, las obras realizadas en el edificio que ocupa en la actualidad la Secretaría, local suficientemente amplio, en el que, además de las secciones del Departamento, se han instalado las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Archivo General de Notarías.

Se ha llevado á término la reedificación del ala occidental del Palacio de Justicia Civil destinado á los Tribunales del Distrito é instalado en él el mobiliario contratado con ese objeto, se ha inaugurado y está en servicio. También se ha construído un nuevo salón para las Sesiones del Jurado y se han hecho otras reparaciones en algunos de los demás edificios ocupados por distintas dependencias del Ministerio.

* * *

Conocidas son ya las ideas del Ejecutivo en materia de instrucción pública y conocidas también las medidas iniciadas con anterioridad en favor de la resolución de este problema, en el que están vinculados otros de trascendental importancia para el porvenir de la República.

En el presente período, se ha procurado consagrar todavía una atención más especial á tan indiscutible tarea administrativa, y á este efecto respondió la creación de una Subsecretaría, encargada exclusivamente de la dirección de los distintos institutos de estudios que, á impulso del actual avance científico, y con apoyo de la división del trabajo, origen de todo progreso moderno, constituyen el servicio fundamental y trascendental de la Educación Pública.

La creación del nuevo Departamento impuso algunas reformas en las labores del Ministerio, ya que éste asumía sus naturales atribuciones.

En tal concepto, se juzgó innecesaria y sin razón alguna de ser la antigua Junta Directiva de Instruc-

ción Pública, y se acordó su supresión. Pero al mismo tiempo consideró el Ejecutivo de suma conveniencia, para los altos fines que persigue en la materia, agrupar en un cuerpo los distintos elementos que, por diversidad de circunstancias, podían prestar su contingente de ciencia y patriotismo á la iniciada obra de reorganización de la educación patria. A ese objeto respondió la creación de un Consejo Superior de Educación Pública, previa autorización de las Cámaras Federales, que, una vez más, se sirvieron honrarme con su confianza.

Las atribuciones del Consejo, señaladas en la ley constitutiva que sancionó su creación, marcan claramente el objeto de ese cuerpo. Esas atribuciones tienen á sostener la coordinación que debe existir entre los diversos establecimientos educativos, á la vez que á señalar los medios más adecuados para hacer más realizable y comprensiva la tarea, de sobra compleja, de la educación nacional.

El Consejo Superior tiene, por lo demás, un carácter puramente consultivo; sus resoluciones acerca de asuntos de tanta importancia como planes de estudios, reglamentos, programas, métodos y libros de enseñanza, en nada restringen la acción del Gobierno, que conserva intactas sus facultades sobre la resolución de cada uno de los puntos aprobados por el Consejo. Integran éste los Directores de la Instrucción Primaria y Normal, los de las Profesionales y especiales y otros funcionarios, que constituyen un cuerpo de consejeros natos, además de otros veinte nombrados por el Ejecutivo entre las personas más idóneas en los distintos

ramos de enseñanza. De este modo se ha logrado constituir un núcleo suficientemente amplio en el que la diversidad de criterios y opiniones, unificadas, empero, por una misma disciplina y una aspiración única, es la mejor garantía de la justificación é imparcialidad de sus acuerdos.

El Consejo Superior de Educación Pública ha estado funcionando en los períodos marcados por la ley que lo instituyó y sus discusiones é iniciativas revisten un especialísimo interés en los diversos órdenes de ideas que han motivado su actividad. Entre los distintos trabajos que ha llevado á término, son de citarse un proyecto de reglamento general con destino á las escuelas Preparatoria y profesionales y otro relativo al futuro internado, á los que en breve se dará una forma definitiva. Además, ha revisado los programas de la Escuela Nacional Preparatoria, habiendo sido planteados en ese establecimiento los relativos á las asignaturas estudiadas por el Consejo.

La reorganización de la Instrucción Pública dentro de un programa que abarca todos los grupos de la enseñanza, había de traer necesariamente consigo las modificaciones de algunas de las leyes y planes vigentes. Como de mayor y más trascendental urgencia se expidió una ley de enseñanza primaria Superior, en la que se incluyó un programa de los estudios que debe comprender esta importante etapa de la educación.

La ley á que estoy aludiendo ha venido á precisar los fines de esta enseñanza, destinada, no solamente á ampliar los conocimientos de la primaria elemental, sino á preparar para la vida práctica á los alumnos que,

por variedad de motivos, no lleguen á proseguir las más altas investigaciones del saber humano. Para llenar esta aspiración, se ha compendiado esa enseñanza en cuatro años, habiéndoseles dado á los dos primeros el carácter de obligatorios. En ellos, se han agregado á las nociones generales, propias de esa educación, ciertos conocimientos de orden práctico, relacionados con las industrias y las artes mecánicas, el comercio, la agricultura y la minería, que basados en hechos inferidos de la experiencia, sirvan al educando de antecedente para el posterior ejercicio de sus energías.

Iniciada la obra de revisión, se emprendió, desde luego, la de los demás programas de los otros establecimientos educativos, con arreglo al eslabonamiento y jerarquización á que deben ajustarse las distintas etapas de la ascensión escolar, desde los planteles consagrados á la instrucción elemental hasta las escuelas profesionales.

A este efecto, se expidieron los programas para la enseñanza del dibujo en las escuelas primarias y en la Preparatoria y los planes de estudios de ese establecimiento y de las escuelas Normal de Profesores, de Jurisprudencia, Medicina, Ingenieros y Bellas Artes. Asimismo se procedió á formular un nuevo plan con destino al Conservatorio Nacional de Música, y están además en preparación otros proyectos semejantes para los establecimientos que no ha sido posible organizar todavía.

Considero oportuno dar aquí una breve idea de las principales disposiciones contenidas en las iniciativas á que acabo de referirme, así como de los distintos órde-

nes de estudios que abraza cada uno de los citados planteles y la duración de esos estudios. La simple exposición de tales datos basta para penetrarse del cuidado que se ha tenido en escalonar los varios grupos de asignaturas, ajustándolos á las necesidades del saber y á las de tiempo, reclamadas al par que por la ciencia por las imperiosas obligaciones del combate por la vida.

El plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria tiene esencialmente por objeto la instrucción de los alumnos y su educación física, intelectual y moral. Todas las materias que en el establecimiento se cursan están enderezadas á ese doble fin. La enseñanza en la Escuela Preparatoria es uniforme para las carreras de abogado, agente de negocios, médico, farmacéutico, ingeniero geógrafo y astrónomo, topógrafo, ensayador y arquitecto.

Por lo demás, sabido es que el objeto principal de la educación que se imparte en dicha Escuela, consiste en la preparación, ya iniciada en las primarias superiores, para esas necesidades de la vida á que antes he hecho referencia. Así, la serie de estudios contenidos en el plan adoptado, abraza una serie de conocimientos científicos de un carácter general y con arreglo al desarrollo de un programa completo, á través de las diversas direcciones de la investigación humana. Al propio tiempo, se ha dado mayor amplitud al estudio de ciertos ramos, como el de las lenguas vivas, de grande importancia para los fines que quedan ya expuestos.

No se ha descuidado ni podía descuidarse la educación física y el plan provee á ella instituyendo una serie gradual que va desde los ejercicios puramente gim-

násticos hasta los militares y el manejo de las armas. Ni tampoco se ha descuidado la educación sensorial, de la que las enseñanzas del dibujo y del canto se encargan, ni la educación estética á la que, además del canto y del dibujo, proveen las lecturas y conferencias literarias.

El plan de estudios de la Escuela Normal de Profesores previene que el establecimiento forme dos clases de profesores: de instrucción primaria elemental y de instrucción primaria superior. Los cursos para el primer grupo comprenden cuatro años y seis los del segundo. Además de la parte que pudiera llamarse teórica, existe otra especialmente práctica, como las visitas de los alumnos de años superiores á los colegios de enseñanza elemental ó superior, las conferencias pedagógicas, las excursiones escolares, cuyo objeto esencial es el de despertar en los futuros maestros las variadas aptitudes que la ciencia moderna reclama de los educadores.

Según el nuevo plan de estudios de la Escuela de Jurisprudencia, en el referido plantel se cursan las materias profesionales para las carreras de abogado y agente de negocios. El período escolar es de seis años para los abogados y de dos para los agentes de negocios.

Pocas son las innovaciones que el nuevo programa ha introducido en el anterior. Señalaré entre esas innovaciones, la inauguración de dos nuevos cursos, el de Derecho administrativo y el de Legislación Fiscal, materias ambas de suma importancia en el cuadro de conocimientos que deben adquirir los cursantes del establecimiento.

En la Escuela Nacional de Medicina se hacen estudios para las carreras de medicina, farmacia, obstetricia y medicina dental. Los estudios profesionales para la primera comprenden seis años, tres para la farmacia, dos para la obstetricia y tres para la medicina dental. El nuevo plan de estudios creó un tercer año de clínica médica y otro tercero de clínica quirúrgica.

Por último, el plan de estudios de la Escuela de Ingenieros establece que en ella se cursen los estudios profesionales para las carreras de ingeniero civil, industrial, de minas ó geógrafo y de topógrafo é hidrógrafo, electricista, metalurgista y ensayador. Los estudios profesionales para los tres primeros comprenden cinco años, cuatro años los de ingeniero geógrafo, tres los de electricista, dos los de metalurgista y uno los de ensayador.

En la Escuela Normal de Profesoras se ha establecido también un nuevo curso de metodología aplicada, vigente para las alumnas que deseen terminar sus estudios como normalistas.

Para terminar esta parte del Informe, manifestaré que con objeto de regularizar la situación de los alumnos que habían empezado sus estudios con arreglo á los anteriores planes, se concedieron exámenes parciales que dieron, sin el menor tropiezo, los resultados apetecidos.

Al mismo tiempo que se ha dado á los alumnos toda clase de facilidades, se han tomado algunas precauciones destinadas á obtener más sólidas garantías en los resultados de sus estudios. En tal virtud se ha dispuesto que en los exámenes profesionales no sea apro-